



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00035** DE 2020

(23 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00599 del 14 de noviembre de 2019”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00599 del 14 de noviembre de 2019 se otorgaron condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 20 hogares conformados por población rural focalizados a través del programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional.

Que de manera involuntaria se transcribió erróneamente el número 104.868.384 como el correspondiente al documento de identificación del beneficiario JOSE DAVID TITIMBO GUTIERREZ, cuyo número de identificación es 1.084.868.384.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

*“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del*

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00599 del 14 de noviembre de 2019”**

Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante oficio 20204000051392 del 4 de agosto de 2020, solicita a la Dirección de Gestión Bienes Públicos Rurales se corrija y/o aclare el error formal evidenciado.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir un error formal de la Resolución No. 00599 del 14 de noviembre de 2019 “*Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 20 hogares conformados por población rural focalizadas a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional*”, en el sentido de indicar que el documento de identificación del señor JOSE DAVID TITIMBO GUTIERREZ corresponde al número 1.084.868.384 y no al número 104.868.384 como quedó consignado en dicha resolución.

**Artículo 2.** Por las razones expuestas, el ítem 9 del artículo primero de la Resolución No. 00599 del 14 de noviembre de 2019, quedará así:

*“(…) Artículo 1. Otórguese condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 20 hogares conformados por población rural focalizadas a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional:*

ITEM	NOMBRES	CEDULA	DEPTO.	MUNICIPIO
9	JOSE DAVID TITIMBO GUTIERREZ	1.084.868.384	HUILA	IQUIRA

**Artículo 3.** Envíese copia de la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Rural, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, para que se adelante el proceso de notificación a los interesados, de conformidad con sus procedimientos internos. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 4.** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00599 de 2019 se mantendrán incólumes.

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00599 del 14 de noviembre de 2019"*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés días (23) días del mes de diciembre de 2020.



**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**  
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M.  
Revisó: Karen Girado



Revisó: Cesar Clavijo